

“POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE RUTAS SEGURAS POR LA VIDA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

HONORABLES CONCEJALES

Concejo de Santiago de Cali. Cordial saludo,

FI

De manera atenta presento a su consideración el Proyecto de Acuerdo POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE RUTAS SEGURAS POR LA VIDA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS, previa la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. INTRODUCCIÓN

Con motivo de la pandemia de la enfermedad por Coronavirus declarada por la OMS en marzo de 2020, ha emergido la necesidad de regular la actividad deportiva individual a fin de asegurar un riesgo mínimo de transmisión y circulación del virus SARS-Cov2, causante de la enfermedad denominada Covid-19. Desde el Gobierno Nacional se ha entregado lineamientos para que las autoridades a nivel distrital y municipal regulen las condiciones en que se podrá realizar actividad física en la ciudad. Ante el cierre de gimnasios y centros deportivos, el espacio público se ha convertido en el lugar más frecuentado por la gente para la práctica deportiva; la Alcaldía permite hasta un máximo de seis horas diarias en la mañana y en la noche, horas que aumentan la concentración de personas en la calle y que coincide con las horas pico de afluencia de personas en el espacio público en tiempos de normalidad.

La Administración, ha implementado un programa donde, con el debido acompañamiento institucional, se ha buscado responder a la demanda de uso que tienen algunos sectores específicos de la ciudad en esas horas de práctica deportiva. No obstante, se ha insistido en la necesidad que este programa sea la oportunidad de articular de forma permanente la oferta de distintos sectores de la Administración Distrital con la oferta de seguridad disponible en la ciudad a fin de convertir este programa en una estrategia contra el delito, particularmente el hurto a personas, que es el más común durante la práctica deportiva individual.

2. JUSTIFICACIÓN

La historia de Cali como ciudad deportiva no es reciente; por el contrario, sus antecedentes -al menos, en materia de eventos deportivos- se remontan hacia el año de 1928 cuando se realizaron los Primeros Juegos Olímpicos Nacionales. Es desde ese momento cuando la ciudad empezó la construcción de una larga cultura deportiva que tiene en los Juegos Panamericanos de 1971 uno de sus primeros grandes hitos, ya que marcó la historia deportiva de la ciudad en dos; pero, además, al ser la anfitriona, permitió un desarrollo urbano considerable que le trajo grandes beneficios a la ciudad para estar a la altura de la situación y empezar a constituirse como una de las ciudades principales del país.

“POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE RUTAS SEGURAS POR LA VIDA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Desde entonces, la ciudad ha albergado una serie de eventos de talla mundial como lo han sido los mundiales femenino (1975) y masculino (1982) de basquetbol, los Primeros Juegos del Pacífico (1995), ser una de las sedes del Mundial de Fútbol Sub 20 de la FIFA (2011) y acoger los IX Juegos Mundiales (2013), sólo por mencionar algunos. Es precisamente toda esta trascendencia de la cultura deportiva la que ha permitido que en los últimos años la ciudad -según datos de la Alcaldía de Santiago de Cali- haya destinado alrededor del 6 por ciento de su presupuesto anual a esta actividad, representado de esta manera, una inversión del doble del promedio de Europa.

Es precisamente esa ejecución presupuestal la que ha permitido que -según información compilada por el diario El Tiempo- más de 300.000 caleños practiquen deporte en 600 escenarios barriales y comunales entre unidades recreativas, polideportivos, canchas, bio-saludables y zonas infantiles distribuidos en las 22 comunas y 15 corregimientos de la ciudad, así como 33 de alto rendimiento repartidos en cuatro complejos- en el que se han forjado medallistas olímpicos, paralímpicos y campeones mundiales.

De otro lado, según la Cámara de Comercio, en materia de infraestructura y promoción del deporte competitivo, se han ejecutado alrededor de 13.000 millones de pesos por parte de la Secretaría del Deporte y Recreación, lo que ha permitido contemplar 16 escenarios en los cuales se pueden realizar torneos locales y nacionales, así como campeonatos mundiales.

Todos los esfuerzos realizados en materia deportiva han permitido que lo caleños cuenten con una gran oferta deportiva, lo que ha llevado a reforzar nuestra cultura en torno al deporte, la cual se ha extendido por cada rincón de la ciudad y ha permitido que hoy en día el 48 % de los caleños realice alguna actividad deportiva, como un mecanismo de disfrute; pero también como una forma de inclusión, uno de los enfoques que ha adquirido recientemente el deporte en la ciudad a través de distintos programas de deporte, actividad física y recreación que ha permitido la utilización y apropiación de los distintos escenarios comunitarios.

Todos esos esfuerzos de construcción de una rica historia deportiva de más de 80 años han ido consolidando a Cali como uno de los protagonistas deportivos en el país y en el exterior y que, además, la haya hecho acreedora de ser reconocida como la Capital Americana del Deporte, distinción que ostenta desde el 2018 y que se suma a su vocación como el Primer Distrito Especial Deportivo del país.

Si bien todo lo expuesto hasta aquí nos deja un panorama alentador sobre los avances que se han logrado en esta materia, hay otros aspectos que se plantean como retos y que requieren la sinergia entre las distintas instancias de poder local y la ciudadanía, para brindar soluciones a las distintas necesidades y problemáticas de nuestra economía y población deportiva. Por un lado, tal y como quedó estipulado en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 Cali Unida Por La Vida, nuestra vocación deportiva obliga a que se lleve a cabo la creación del clúster del deporte, como una forma de desarrollo económico de la ciudad en la cual se envuelven la generación de empleo, la inversión en infraestructura públicas, así como la movilización de recursos (Alcaldía de Santiago de Cali, s.f.).

Otro aspecto de importancia que va de la mano con la certificación de Cali como Capital Americana del Deporte, es el Plan 15/15, el cual consiste en realizar 15 eventos

“POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE RUTAS SEGURAS POR LA VIDA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

internacionales durante 15 años, lo cual, así como ocurriría con el clúster del deporte, permitiría dinamizar la economía de la ciudad en función del deporte y mejorar los procesos de competición deportiva de los atletas en la ciudad (Secretaría del Deporte y la Recreación, 2019).

De otro lado, se encuentran los retos enfocados hacia la ciudadanía, la seguridad y mejoramiento de sus entornos. Según datos de la encuesta *Cali Cómo Vamos*, el 20% de los caleños practica deporte en parques y en espacio público, el 50% asiste a parques, el 28% participa en la ciclovía dominical y el 30% practica alguna actividad deportiva cotidianamente.

Además de esto, según el último diagnóstico de Cultura Ciudadana elaborado en 2016, el 36% de las personas realiza actividades fuera de la casa luego de las 8:00 PM, cifra que sube al 37% en los Niveles Socio- económicos (NSE) medio y al 52% en el NSE alto. El 52% de las personas que realiza actividades nocturnas en Cali, hace alguna actividad deportiva y el 42% sale a caminar o pasear. El 54% de las personas en Cali estaría dispuesta a salir a hacer deporte en las noches y el 48% estaría dispuesto a caminar o pasear por las calles. De ese porcentaje, el 74% condiciona su salida a la seguridad.

Es precisamente este contexto el que demarca el otro frente desde el cual debe ser tratado el deporte en la ciudad: el enfoque comunitario, el cual enmarca la pertinencia del presente Proyecto de Acuerdo. Al examinar los contextos en los cuales confluyen los deportistas y peatones, se encuentra que las cifras no son alentadoras, ya que los hurtos se han vuelto una realidad con la que se debe convivir en el día a día en esos espacios, poniendo en riesgo a quienes allí se encuentran y alejándolos de los espacios públicos que se han convertido en sus rutas para la práctica del deporte.

Por ejemplo, al analizar la situación de zonas que cuentan con espacios frecuentados por deportistas como ocurre en la zona norte (Corredor Verde), el sur (Parque El Ingenio), el oeste (avenida del río y vía al zoológico) y oriente (Parque Longitudinal) muestran cifras poco alentadoras en las que el número de hurtos es alto e incluso, en algunos casos, aumenta al pasar de un año al otro, como ocurre por ejemplo en los barrios aledaños al Corredor Verde, tal y como se muestra a continuación:

Gráfico No. 1. Robos hora-día en barrios cercanos a Corredor Verde en 2017

“POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE RUTAS SEGURAS POR LA VIDA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

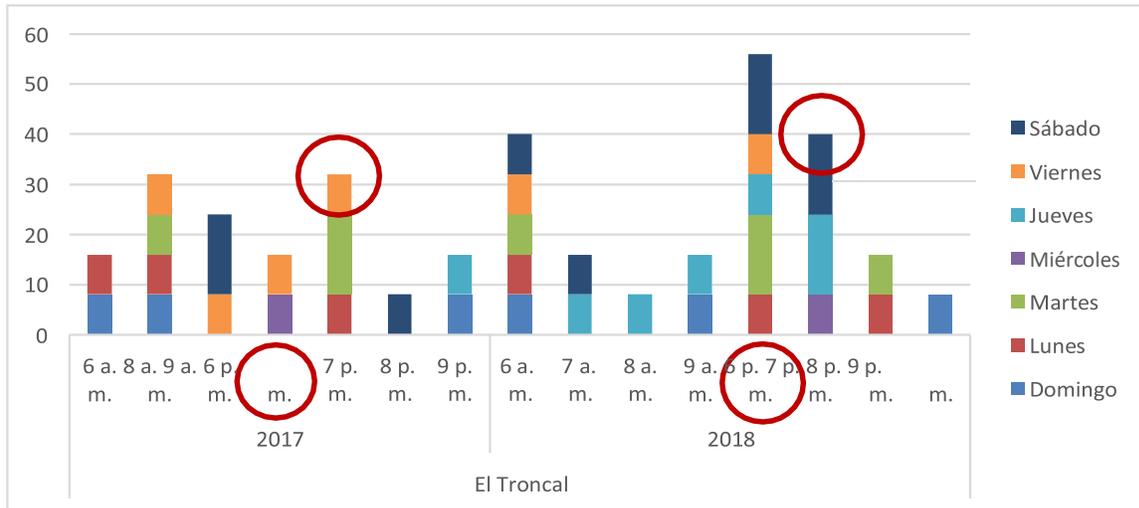
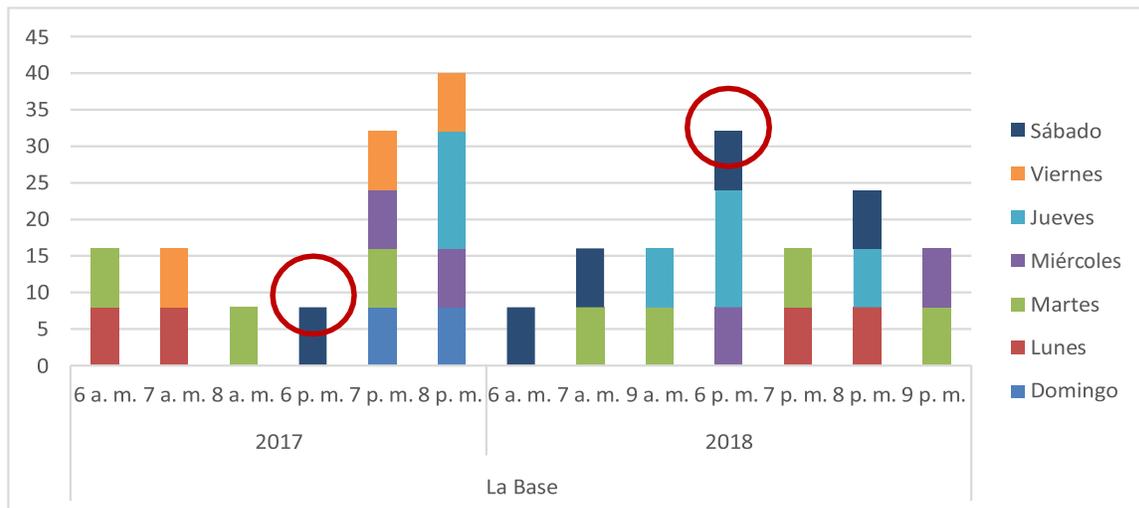


Gráfico No. 2. Robos hora-día en barrios cercanos a Corredor Verde en 2017



Fuente: Policía Nacional.

El gráfico No.1 muestra claramente cómo aumentaron los robos de 2017 a 2018 en los horarios de 6 y 7 de la noche en inmediaciones al Corredor Verde de la Carrera

- Además de eso, se logran observar los días que presentan un mayor número de hurtos, en los que sobresalen, por ejemplo, en 2017 el viernes como el día en que más robos se cometían en el barrio El Troncal; sin embargo, para 2018, la tendencia, al menos para ese día, baja y se empiezan a ver incrementos tanto en los jueves como sábado. En materia de horarios en que se produce mayor número de robos, son las franjas delimitadas actualmente

“POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE RUTAS SEGURAS POR LA VIDA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

las que presentan mayor afectación por esta problemática, lo que da luces sobre los horarios que ameritarían intervenciones que garanticen la seguridad e integridad de los deportistas y personas que hacen utilización de los espacios para el deporte.

En cuanto al gráfico No. 2, para el barrio La Base, lugar en el que se encuentra el Corredor Verde, la tendencia en materia de hurtos varía, al menos respecto a El Troncal. Es decir, los martes tanto en el 2017 y 2018 en los diferentes horarios de 6:00 a 9:00 (diurno y nocturno) se mantiene como un día predilecto para cometer hurtos. De igual forma, los jueves, así como ocurre en El Troncal, pasa a ser uno de los días más críticos y peligrosos para quienes transitan por el corredor. De otro lado, un elemento que preocupa en la comparación es lo que ocurre en los sábados, en el 2017 solamente aparecía en uno de los horarios; sin embargo, este día a cualquier hora pasó a ser un momento oportuno para la comisión de robos.

Los datos expuestos anteriormente expresan la situación de la ciudad y no reflejan la realidad en materia de seguridad; para dar muestra del contexto en el que surge esta propuesta se tomaron, en primer lugar, dos variables (hurtos en vías públicas y sobre andenes) y, en segundo lugar, solamente se está haciendo referencia a una zona concreta de la ciudad en la que transita un gran número de deportistas. Sin embargo, el caso del Corredor Verde permite evidenciar claramente los riesgos a los que se vienen enfrentando las personas en este tipo de espacios públicos, por lo que la necesidad de establecer intervenciones que alivien esta situación se convierte en una prioridad.

De esta manera, aunque solamente el 14% de los caleños ha sufrido un delito, la percepción de inseguridad ronda el 64%, esa diferencia entre la realidad y la percepción, se ve reflejada en aspectos como los siguientes: el 17 % de encuestados evita salir de noche, el 16 % sale si es necesario, el 13 % trata de cambiar sus rutinas, el 12 % no saca el celular en la calle y el 14 % no sale solo y si son mujeres, sube al 21 %, como lo indicó el estudio de percepción realizado por la Universidad Icesi. Además de esto, el 43% de las personas se sienten inseguras por el consumo de drogas en el espacio público y el 26% por el miedo a los hurtos.

Todo lo expuesto hasta aquí muestra el gran avance que ha tenido la ciudad en materia deportiva, incluso desde el siglo pasado; sin embargo, en el enfoque comunitario, el del deporte al aire libre, se denota una necesidad por aunar esfuerzos para seguir conservando lo logrado, no solo a través de intervenciones a espacios públicos y zonas utilizadas para la práctica deportiva, también se requiere más acompañamiento hacia los deportistas. En ese sentido, el establecimiento de rutas seguras para el deporte se convierte en una necesidad que amerita el respaldo por parte de la Administración Municipal a través de un trabajo articulado entre las secretarías de Deporte y Recreación, Seguridad y Justicia, Movilidad, la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, así como los distintos cuerpos de seguridad que se encuentran en la ciudad, con el ánimo de brindar garantías de tranquilidad y seguridad suficientes a los caleños al momento de hacer deporte.

“POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE RUTAS SEGURAS POR LA VIDA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la

prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la

asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

“POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE RUTAS SEGURAS POR LA VIDA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Competencia del Concejo de Santiago de Cali

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

LEY 1617 DE 2013

Artículo 26. Atribuciones. Los concejos distritales ejercerán las atribuciones que la Constitución y las leyes atribuyen a los concejos municipales.

Adicionalmente ejercerán las siguientes atribuciones especiales:

1. Expedir, de conformidad con la Constitución y la ley, las normas con base en las cuales se reglamentarán las actividades turísticas, recreacionales, culturales, deportivas en las playas y demás espacios de uso público, exceptuando las zonas de bajamar.
5. Expedir, conforme la Constitución y la ley, las normas con base en las cuales se reglamentarán las actividades turísticas, recreacionales, culturales, deportivas, en los espacios de uso público.

Articulado a las competencias constitucionales del Concejo Distrital de Santiago de Cali, históricamente se han expedido varios antecedentes sobre la creación de comisiones y comités. Al respecto, se exponen a manera de ejemplo, los siguientes:

Acuerdo 007 de 1989 - Por medio del cual se crea el comité municipal para la defensa, protección y promoción de los derechos.

Acuerdo 021 de 1989 - Por el cual se crea el comité para el fomento y el desarrollo de la microempresa y de las empresas comunitarias, se asignan unas funciones y se modifica parcialmente el acuerdo No 11 de julio 29 1988

Acuerdo 062 de 2000- Por medio del cual se crea el comité consultivo Municipal de las personas con limitación física, psíquica o sensorial

Acuerdo 212 de 2007 - Por el cual se ordena la celebración del Bicentenario del grito de Independencia de Cali, la vinculación a la celebración del Centenario del Valle del Cauca y del Bicentenario de la suscripción del acta de Independencia de la Republica de Colombia, se constituye su comité organizador y se dictan otras disposiciones

Acuerdo 333 de 2012 - Por medio del cual se señalan los lineamientos para la creación del comité Municipal interinstitucional consultivo para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas del abuso sexual

“POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE RUTAS SEGURAS POR LA VIDA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

3.2. LEGAL Ley 136

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(...)

Parágrafo 2°. Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la ley.

Ley 181 de 1995

ARTÍCULO 7°.- Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.

3.3. TERRITORIAL

La Secretaria del Deporte y la Recreación, cumple las siguientes funciones, según el Decreto Extraordinario 411.020.0516 de 2016:

2. Determinar los planes, programas y proyectos del deporte, la actividad física y la recreación y la infraestructura deportiva que harán parte del funcionamiento misional de la secretaría.

4. Liderar la articulación de áreas, para dar a conocer la oferta deportiva, recreativa y de actividad física de la que dispone la secretaría, en concordancia con las necesidades específicas de cada grupo poblacional y cada territorio.

7. Definir las políticas para el fomento, estímulo y bienestar de los deportistas del Municipio de Santiago de Cali.

10. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.

En el marco de la pandemia COVID-19 y de la estrategia G uardianes de Vida, la

Alcaldía de Santiago de Cali, mediante el Decreto 4112.010.20.1290 del 09 de julio de 2020 ^y
Comisión de Rutas Deportivas R ecreativas por la Vida física en el Distrito de Santiago de Cali, de la siguiente manera:

Artículo Sexto. Adiciónese el artículo décimo octavo al Decreto Distrital No. 4112.010.20.1284 de junio 20 de 2020 así:

Artículo Décimo Octavo. Créese la Comisión de Rutas Deportivas y Recreativas por la Vida para la práctica del deporte, la recreación y la actividad física en el Distrito de Santiago de Cali. Esta comisión estará integrada por la Secretaria de Seguridad y Justicia, la Secretaria

“POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE RUTAS SEGURAS POR LA VIDA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

de Movilidad, la Secretaria de Salud, el Departamento Administrativo de Gestión y Medio Ambiente DAGMA-, la Secretaria de Cultura, la Secretaria de Turismo y la Secretaria del Deporte y la Recreación.

Parágrafo: La comisión se reunirá mínimo una vez al mes y será la responsable de definir la estrategia de las Rutas Deportivas y Recreativas por la Vida, en el marco de la Estrategia de Guardianes de Vida. La Secretaria Técnica de la Comisión estará a cargo de la Secretaria del Deporte y la Recreación.

El Decreto 4112.010.20.1284 de 2020 Por el cual se imparten instrucciones en materia de salud, orden público y reactivación económica para preservar la vida y la seguridad ciudadana en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones.

Este decreto dio continuidad al aislamiento preventivo obligatorio entre el primero de julio de 2020 y el 15 de julio de 2020, razón por la cual, la creación del Comité está ligado al aislamiento preventivo obligatorio en el marco de la pandemia COVID- 19, de forma que, con la pérdida de vigencia del decreto, culminaría con la existencia del Comité creado. En miras a que el Comité y la Estrategia perduren en el tiempo, se hace necesario entonces desligar el Comité del aislamiento obligatorio creándolo de forma independiente por Acuerdo Distrital, de forma que su vigencia sea autónoma a la pandemia del Covid-19 y los decretos de aislamiento. Con mayor razón aun tratándose de la inseguridad que existe para los deportistas, antes y que se mantendrá después del aislamiento obligatorio.

Es así como mediante el Decreto 4112.010.20.1304 de 2020, que prorrogó el aislamiento preventivo entre el 16 de julio de 2020 y el primero (1) de agosto de 2020, no se incluyó la continuidad del Comité de Rutas Deportivas y Recreativas por la Vida, omitiendo su mención. Quedando el vacío jurídico sobre si se mantiene su existencia en la vía jurídica, toda vez que el Decreto 1284 culminó con su vigencia el 15 de julio de 2020, y fue luego derogado tácitamente por el Decreto 1304. Este último Decreto 1304 no hizo mención a la continuidad del Comité, por lo cual queda la cuestión de si su vigencia se mantiene por tanto no contraría las disposiciones y por estar ligado a la Estrategia de Guardianes de Vida, pero también tratándose de una estrategia que no tiene instrumento legal que la soporte.

4. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

Adjunto al presente proyecto, se presenta certificado de viabilidad técnica del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, que da cuenta de la articulación de este proyecto de acuerdo con el Plan de Desarrollo.

5. IMPACTO FISCAL

Adjunto al presente proyecto, se presenta certificado de viabilidad técnica del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal. Al respecto, el proyecto de acuerdo no genera gastos para la Administración Municipal, pues su funcionamiento se realiza con funcionarios de la administración, de forma que los proyectos de salgan producto de las comisiones, se realizarán con el presupuesto de cada organismo responsable, previa aprobación y estudio de los organismos respectivos.



“POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE RUTAS SEGURAS POR LA VIDA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

6. CONVENIENCIA

El presente proyecto de acuerdo es conveniente y pertinente para nuestra ciudad. Institucionalizar un comité que articule organismo clave para la promoción segura del deporte, constituye una herramienta que garantiza la implementación de rutas seguras para deportistas de forma continua en el tiempo. Es así como este proyecto es conveniente para nuestra ciudad y pertinente para su aprobación por este Concejo.

Proyecto de acuerdo presentado por:

DIANA CAROLINA ROJAS ATEHORTÚA
Honorable Concejal de Santiago de Cali

Proyectó: Daniel Alberto Hidalgo - Contratista UAN
Revisó: Andrés Felipe Galindo - Contratista UAN
Luis Felipe Parra Arbeláez - Contratista UAN

“POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE RUTAS SEGURAS POR LA VIDA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PROYECTO DE ACUERDO No. __

El Concejo de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012;

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: OBJETO. Crear el Comité de Rutas Seguras por la Vida del Distrito Especial de Santiago de Cali, como una instancia de articulación entre los diversos organismos de la Administración Distrital, en la búsqueda de zonas públicas seguras para la práctica deportiva y la circulación.

ARTICULO SEGUNDO. El Comité estará integrado por:

1. Alcalde de Santiago de Cali o su delegado Escribe algo...
2. El Secretario (a) del Deporte y la Recreación o su delegado.
3. El Secretario (a) de Seguridad y Justicia o su delegado.
4. El Secretario (a) de Movilidad o su delegado.
5. El Secretario (a) de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana o su delegado.
6. El Director(a) del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente o su delegado.
7. El Director(a) de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Domiciliarios o su delegado.
8. El o la secretario (a) de Bienestar Social o su delegado (a).

Asistirán como invitados permanentes al Comité:

1. Un(a) representante de los grupos deportivos de Running.
2. Un(a) representante de los grupos deportivos de Bicicleta.
3. Un(a) representante de los grupos deportivos de Rollers.
4. Un (a) representante de los colectivos organizados de ciclistas urbanos.

PARÁGRAFO. El Comité determinará los mecanismos de elección correspondientes para seleccionar a aquellos ciudadanos que representen los grupos deportivos anteriormente descritos.

ARTICULO TERCERO. ACTIVIDADES. El Comité desarrollará las siguientes actividades:

1. Articular la ejecución de las funciones de los organismos miembros, con

“POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE RUTAS SEGURAS POR LA VIDA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

miras a la realización de un trabajo conjunto con el fin de desarrollar la estrategia denominada -Rutas Seguras por la Vida.

2. Recomendar acciones para la ejecución de la estrategia denominada -Rutas Seguras por la Vida, entendida como una iniciativa interinstitucional tendiente a brindar una oferta de práctica del deporte en el espacio público.

3. Sugerir en el Distrito de Santiago de Cali los corredores seguros para el deportista como epicentros para la promoción de actividades deportivas, enfocadas en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y las condiciones de vida de los habitantes.

4. Promover la práctica de actividades deportivas, a través de un acompañamiento integral, que se caracterice por la presencia de orientadores deportivos, seguridad vial, participación ciudadana, iluminación, servicios públicos, adecuaciones paisajísticas, en el marco de las funciones y recursos de cada uno de los organismos que integran el Comité.

5. Sugerir aquellas zonas del Distrito de Santiago de Cali en los cuales se adelanten diferentes actividades deportivas por parte de los ciudadanos en aras de propiciar su seguridad y permitir la correcta ejecución de sus actividades. Para ello, la Secretaría de Deporte y Recreación, en conjunto con las Secretarías de Seguridad y Justicia y Movilidad identificarán aquellos puntos de la ciudad en los cuales sea necesaria la intervención, así como la franja horaria semanal determinada para tal fin.

6. Presentar a los Organismos competentes un plan de acción que permita la materialización de la estrategia de Rutas de Vida en cada vigencia fiscal, presentando las diferentes las actividades que le correspondan a cada organismo involucrado.

7. Las demás que se relacionen con los anteriores en el marco de las competencias de los miembros del Comité.

PARAGRAFO: La materialización de las actividades del comité, se ejecutará a través del organismo funcionalmente competente, y se realizarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada organismo.

ARTICULO CUARTO. SECRETARIA TECNICA. La Secretaría Técnica del Comité de Rutas Seguras Por la Vida será ejercida por la Secretaría del Deporte y la Recreación, quien estará a cargo de convocar las reuniones del comité, levantar actas, rendir informes, entre otros.



“POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE RUTAS SEGURAS POR LA VIDA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTICULO QUINTO. PERIODICIDAD. El Comité de Rutas Seguras por la Vida de Santiago de Cali se reunirá ordinariamente de forma bimestral, empezando en el mes de enero. El comité podrá reunirse de forma extraordinaria cuando así lo convoque la Secretaría Técnica.

ARTICULO SEXTO. INFORMES. El Comité emitirá un informe semestral sobre los avances de la estrategia, su implementación, los logros obtenidos, y los datos estadísticos correspondientes a aquellos delitos que se presenten en los corredores deportivos. Este informe será enviado al Concejo de Santiago de Cali en los meses de junio y diciembre.

ARTÍCULO SEPTIMO. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación en el Boletín Oficial de Santiago de Cali.

El presente acuerdo rige a partir de su publicación en el boletín oficial de Santiago de Cali.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los () días del mes de del año dos mil veintiuno (2021)

EL PRESIDENTE:

EL SECRETARIO:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202141210100287401
Fecha: 2021-08-26
TRD: 4121.010.5.1.188.028740
Rad. Padre: 202141730102176842

DIANA CAROLINA ROJAS ATEHORTÚA
Honorable Concejal
Concejo Distrital Santiago de Cali
Avenida 2 Norte N° 10N -65

Asunto: Concepto de viabilidad jurídica sobre el Proyecto de Acuerdo "Por el cual se crea la comisión de rutas seguras por la vida en el Distrito Especial de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones".

En atención a la solicitud de concepto de viabilidad jurídica sobre el proyecto de acuerdo en referencia, este Departamento Administrativo se permite manifestar lo siguiente:

a) Antecedentes

Es pertinente mencionar que en oportunidades anteriores se presentó el proyecto de acuerdo intitulado "Por el cual se crea la comisión de rutas seguras por la vida en el Distrito Especial de Santiago de Cali", para realizar el estudio jurídico respectivo, mediante el radicado N° 202141730101243982 y posteriormente, bajo el radicado N° 202141730100302932, con el propósito de obtener la viabilidad jurídica correspondiente. No obstante, en dichas oportunidades se realizaron diferentes observaciones que impidieron otorgarle viabilidad jurídica a dicha iniciativa acordal.

Ahora bien, teniendo en cuenta las mesas de trabajo realizadas conjuntamente, así como las observaciones jurídicas realizadas, se realizaron los ajustes correspondientes al proyecto de acuerdo "Por el cual se crea el comité de rutas seguras por la vida del Distrito Especial de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones".

Esta nueva iniciativa sostiene que el Distrito de Santiago de Cali cuenta con una alta vocación deportiva, ya que en diferentes oportunidades ha sido escenario de múltiples eventos, tanto nacionales como internacionales, que resaltan la importancia de promocionar la realización de prácticas deportivas tanto a nivel profesional, como a nivel recreativo y cultural.

En igual sentido, afirma que existen diversas problemáticas asociadas a la inseguridad que perciben los ciudadanos durante la realización de las actividades recreativas o deportivas en ciertos sectores de la ciudad, dado que son blanco constante de diversos



SC-CER355037



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

hechos delictivos durante el tiempo en que hacen uso de los espacios dispuestos para tal fin.

En virtud de esta problemática se plantea la creación de una instancia articuladora que coadyuve y permita la implementación de rutas seguras para la práctica del deporte recreativo en el Distrito.

b) Soporte Normativo de la Iniciativa

Como respaldo jurídico del proyecto de acuerdo del asunto, la exposición de motivos parte de diferentes enunciados normativos contenidos en la Constitución relativos al deber del Estado colombiano de proteger los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en aras de permitir su desarrollo armónico e integral, de igual forma brindar la protección para aquellas personas de la tercera edad y promover su integración a la vida comunitaria, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

En este sentido, la propuesta acordal encuentra fundamento normativo en la Constitución Política de 1991 así:

“Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud. Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”.

También hace referencia a la Ley 181 de 1995, teniendo en cuenta que la misma contiene disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre. Sobre este aspecto, la Corte Constitucional ha reiterado jurisprudencialmente que la carta política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, de modo tal que el estado tiene a su cargo el deber de fomentar tales actividades.

Así, ha manifestado que:

“El artículo 52 de la Constitución de 1991 reconoce explícitamente el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre y, en concordancia, impone al Estado el deber de fomentar esas actividades y de inspeccionar las organizaciones deportivas. Por esa razón, esta Corporación ha reconocido en múltiples oportunidades que las actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre, son una expresión del Estado Social de Derecho.

La jurisprudencia le ha reconocido a este derecho un carácter polifacético y polisémico, en vista de que puede constituir, al mismo tiempo, un espectáculo, una forma de realización personal, una actividad laboral y profesional y una empresa o actividad de carácter económico. Por esas razones, en la reciente Sentencia T-560 de 2015, la Sala Quinta de Revisión de la Corte Constitucional indicó que “(e)n conclusión, el fomento de la recreación y la práctica del deporte es uno de los deberes que corresponden al Estado dentro del marco del Estado Social de Derecho, en virtud de la función que dichas actividades cumplen en la formación integral de las personas, la preservación y el desarrollo de una mejor salud en el ser humano. De igual manera, es inherente a este derecho constitucional, el carácter polifacético que comprende, pues no solo queda relegado a su carácter



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

formativo y educativo, sino también a la posibilidad de convertirse en el medio para obtener los ingresos económicos necesarios para llevar una vida en condiciones dignas¹”

Aunado a lo anterior, la Corte ha afirmado lo siguiente:

“El artículo 52 de la Constitución, que determina el contenido del derecho social al deporte y los deberes estatales de promoción que le son consustanciales, es una cláusula compleja que prevé distintos contenidos normativos.

En primer lugar, reconoce el derecho social al deporte y lo califica de manera particular, al prever que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tiene como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud del ser humano. Estas funciones se concretan en una garantía constitucional específica, que reconoce el derecho a todas las personas a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre. Esto bajo el entendido que tales actividades redundan en el logro de los objetivos antes mencionados, que a su vez están vinculados con la satisfacción de otros derechos, estos sí de naturaleza fundamental, como la vida en condiciones dignas y el libre desarrollo de la personalidad.

En segundo lugar, que interesa especialmente para esta decisión, la norma constitucional en comento prevé una regla relativa a la responsabilidad institucional y a la asignación presupuestal del fomento del deporte. Ello en tanto dispone que el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Así, la intención del Constituyente fue otorgar una particular relevancia al gasto fiscal en materia deportiva, pues lo asignó al rubro de gasto público social, decisión que, otorga prerrogativas frente a otras especies de gasto público y, a su vez, impone determinadas reglas de distribución de recursos (...)”²

En suma, es posible evidenciar que la Corte Constitucional ha reconocido y determinado que tanto el deporte como la recreación, son actividades propias del ser humano que resultan indispensables para su evolución y desarrollo. De este modo, el deporte se convierte en un instrumento que permite la adaptación del individuo al medio en que vive, facilitando su proceso de crecimiento y formación integral, a través del cual impulsa las bases de sus relaciones interpersonales.

¹ Corte Constitucional, Sentencia T-033 de 2017, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva, Bogotá D.C., 25 de enero de 2017.

² Corte Constitucional, Sentencia C-221 de 2011, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva, Bogotá, D.C., 29 de marzo de 2011.



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, la conformación del Comité que se plantea en la iniciativa acordal en referencia, se constituirá en una instancia de articulación que permitirá propiciar el encuentro entre diferentes grupos deportivos presentes en la ciudad y los diferentes organismos de la administración central, en aras de proponer iniciativas tendientes a mejorar las condiciones de seguridad en los múltiples espacios deportivos de la ciudad, garantizando así la práctica de diferentes actividades deportivas al aire libre de manera segura por parte de los ciudadanos en el Distrito de Santiago de Cali.

De este modo, los Departamentos Administrativos, Secretarías, así como los demás organismos que hacen parte de la estructura administrativa y que integrarán el Comité, propenderán por garantizar la armonía y la articulación de sus funciones, en aras de lograr el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica³ que rige a las autoridades administrativas.

Entonces, la iniciativa acordal busca mejorar las condiciones actuales en que los ciudadanos desarrollan actividades deportivas, en desarrollo de las estrategias interinstitucionales que permitan el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes.

En efecto, puede evidenciarse que la iniciativa acordal propende por establecer mecanismos de acción que promueven el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, lo cual se traduce en un mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, y el adecuado seguimiento a las problemáticas que los afectan.

Así, resulta pertinente resaltar que la materialización de las actividades que ejecute el Comité se desarrollarán siempre en el marco de la disponibilidad presupuestal de cada organismo, y el cumplimiento de las funciones asignadas a los mismos, dispuestas en el complejo normativo territorial ya existente.

c) Conclusiones

Así, una vez revisada la propuesta acordal y teniendo en cuenta que la iniciativa acordal del asunto observó los ajustes realizados previamente, este Departamento Administrativo le otorga viabilidad jurídica a la iniciativa presentada, dado que la misma se encuentra en armonía con la normatividad vigente.

Finalmente, este concepto se emite sin perjuicio de la revisión jurídica a realizar previa a

³ Corte Constitucional, Sentencia C-365 de 2001 (M.P. Clara Ines Vargas Hernandez, Bogotá D.C., 2 de abril de 2001)



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

la sanción del señor Alcalde, una vez sea aprobada la iniciativa por el Concejo Distrital de Santiago de Cali.

Atentamente,

MARIA DEL PÍLAR CANO STERLING

Directora

Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública

Elaboró: Annyee Carolina Chirimusca Avila – contratista

Revisó: Martha Cecilia Armero Benitez – Asesora (trabajo en casa)



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co



DIANA CAROLINA ROJAS ATEHORTÚA
Concejal
Distrito Santiago de Cali

ASUNTO: Respuesta radicado No. 202141730100302812 del 25 de febrero 2021.

CERTIFICADO DE VIABILIDAD FINANCIERA DEL PROYECTO DE ACUERDO

“POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE RUTAS SEGURAS POR LA VIDA
DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”.

LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS

CERTIFICA

Que el proyecto de acuerdo en mención plantea la creación de un comité de rutas seguras, con el fin de articular estrategias tendientes a garantizar la práctica del deporte con perspectiva integral a los ciudadanos en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

Que las actividades enmarcadas en el presente comité deben ser liderados por parte de los organismos competentes, en concordancia con su objeto misional y conforme a la disponibilidad de recursos que le sean asignados para estas acciones.

Que la presente iniciativa no representa gastos adicionales a los establecidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, por lo tanto, no tiene impacto fiscal negativo que afecten las finanzas distritales.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Que el proyecto de acuerdo es consistente con las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo, conforme lo establece el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, en concordancia con el Artículo 10 del Acuerdo 438 de 2018.

Dado en Santiago de Cali, en el mes de Marzo, día 10 del año 2021.

Atentamente,

PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO
SUBDIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCION DE FINANZAS PÚBLICAS

Anexo:

Copia:

Elaboró Orlando Carrejo Jiménez - PRESTADOR DE SERVICIOS

Proyectó: Orlando Carrejo Jiménez - PRESTADOR DE SERVICIOS

Revisó: Genes Larry Velasco Velasco - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Radicados:

En atención del desarrollo de nuestros sistemas de gestión y control integrados le solicitamos comedidamente diligenciar la encuesta de atención accediendo al siguiente enlace:

https://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php

Dir. Tel. Email:

www.cali.gov.co



(Cargo, Señor(a))

DIANA CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI ROJAS ATEHORTUA

AV 2 Norte # 10 - 65

CALI, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA

ASUNTO: Concepto Coherencia Plan de Desarrollo con Proyecto de Acuerdo Rutas Seguras

Cordial saludo

En atención a su comunicación oficial 202141730100302862 –caso 53319, recibido en este Departamento Administrativo el 25 de febrero de 2021, donde se adjunta el Proyecto de Acuerdo “Por el cual se crea la Comisión de Rutas Seguras por la Vida del Distrito Especial de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”, se informa que una vez revisada la iniciativa, se encuentra que su contenido se constituye en un mecanismo que permite la articulación entre diversos organismos como las Secretarías de Deporte y Recreación; Seguridad y Justicia; Movilidad; la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, así como los distintos cuerpos de seguridad, con el fin último de posibilitar la práctica del deporte y la recreación, bajo condiciones que permitan que los ciudadanos y deportistas cuenten con medidas de seguridad, aspecto vital para seguir desarrollando y posicionando el sector, en coherencia con la distinción de Santiago de Cali, como Distrito Deportivo

Desde este contexto, este proyecto de Acuerdo no responde al cumplimiento de una meta específica del Plan de Desarrollo 2020-2023 “Cali, Unida por la Vida”, pero su filosofía podría incidir positivamente al logro de las metas de la Secretaría del Deporte y la Recreación, así como frente los indicadores de seguridad.

Atentamente,





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES
DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

Anexo:

Copia:

Elaboró: Danelly Zapata - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Danelly Zapata - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Revisó: Elver Marino Montaña Mina - SUBDIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Radicados:

En atención del desarrollo de nuestros sistemas de gestión y control integrados le solicitamos comedidamente diligenciar la encuesta de atención accediendo al siguiente enlace:

https://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php